

SUS DERECHOS

Tratamiento para Trastornos de Uso de Sustancias

Como persona que reside en el Condado de Los Ángeles y es elegible para Medi-Cal u otros programas seleccionados del Condado, usted tiene derecho a recibir servicios de tratamiento por consumo de sustancias médicamente necesarios sin costo alguno.

También tiene derecho a:

- Recibir tratamiento y atención con dignidad y sin discriminación por motivos de raza, nacionalidad, identificación con un grupo étnico, edad, capacidad mental, capacidad física, afección médica, religión, identidad de género u orientación sexual.
- Participar en las decisiones relativas a su atención por consumo de sustancias, incluido el derecho a rechazar el tratamiento.
- Recibir un plan de tratamiento personalizado y orientado a los resultados.
- No ser objeto de abusos mentales y físicos, explotación, coerción, ni limitaciones físicas.
- Recibir materiales impresos fundamentales para su atención en otros formatos (como otros idiomas, tamaño de letra grande, braille y audio), previa solicitud.
- Recibir tratamiento ético y basado en pruebas por parte de personal calificado en un entorno seguro y saludable.
- Que su información de salud se mantenga protegida y confidencial, y la posibilidad de optar por no recibir comunicaciones sobre campañas de recaudación de fondos.
- Recibir servicios de tal manera que se respete y reconozca el impacto del idioma, la cultura y las capacidades del individuo.
- Solicitar y recibir una copia de su expediente médico, y solicitar que se modifique o se rectifique según lo especificado en el 45 CFR §164.524 y 164.526.
- Recibir servicios de interpretación oral en su idioma de preferencia.
- Recibir acceso a servicios necesarios desde el punto de vista médico que se presten al margen de la red, si el Condado no cuenta con un proveedor que pueda prestar los servicios.
- Recibir acceso oportuno a la atención.
- Solicitar una apelación en caso de recibir un Aviso de Determinación Adversa de Beneficio.
- Recibir un tratamiento simultáneo para enfermedades concurrentes de salud mental.
- Permanecer en tratamiento durante el tiempo que el proveedor del tratamiento esté autorizado a tratarlo.
- Recibir apoyo, educación y tratamiento para sus familias y seres queridos, si el proveedor de tratamiento está autorizado a prestar estos servicios.
- Presentar una queja ante el centro donde recibe la atención, el Condado y, en algunos casos, la Secretaría de Salud y Servicios Humanos y recibir una respuesta.
- Ejercer estos derechos sin que ello afecte de forma negativa a los servicios que recibe.

Para obtener más información relativa a sus derechos, consulte su Manual para Miembros o visite publichealth.lacounty.gov/sapc/PatientPublic.htm para consultar todos los demás derechos previstos por la ley o la normativa.